

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRÁN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, ESFORCE BY URBANO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ESFORCE" REPRESENTADO POR ELIZABETH SALINAS TERRAZAS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°182/02 I P.E., de fecha 06 de abril del año 2002, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1,2 fracciones I, II Y III; 3 fracciones II,III,IV Y VII; 6 fracciones I y III; 7 fracciones II, XII Y XIV; 15 fracción IV; 19 fracción I;; 23 párrafo segundo fracción III y 25.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. El Lic. Andrés Venegas Beltrán, en su carácter de Director General del "ICATECH", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, y la correspondiente toma de protesta efectuada el 01 de febrero del 2012, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos del organismo, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ESFORCE" QUE:

II.1 Que el C. Elizabeth Salinas Terrazas es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con pleno uso y goce de sus facultades y derechos, y con capacidad general para celebrar el presente convenio.

II.2 Con Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. [REDACTED]

II.3 Que tiene interés de celebrar este convenio con "EL ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación laboral para la certificación de cursos.

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio tiene como fin establecer las bases de colaboración para que "ICATECH" otorgue certificación en las capacitaciones laborales de Belleza que ofrece "ESFORCE" a sus alumnos las cuales serán divididas en módulos para su aprendizaje.

SEGUNDA.- Ambas partes se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

A) "EL ICATECH" se obliga a:

1. Entregar a "ESFORCE", los certificados oficiales correspondientes de capacitación al término de la misma.
 2. Proporcionar un informe de actividades y avance de las certificaciones en el momento en que le sea requerido.
- [REDACTED]

B) **"ESFORCE"** se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos y entregar en tiempo y forma a **"EL ICATECH"**, los documentos requeridos para la expedición de la constancia respectiva.
2. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la certificación, objetivo principal del presente instrumento.

CUARTA.- La certificación por estudiante será de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N), los cuales deberán estar cubiertos antes de la entrega de la certificación.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio al 01 de octubre del 2016, sin embargo podría darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SEXTA.- Las partes designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL ICATECH"**: Lic. Claudia Rodríguez Sánchez

Por **"BARAKATO"**: C. Elizabeth Salinas Terrazas

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudara los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Acuerdo, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por

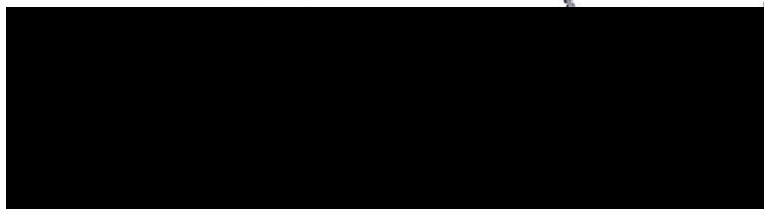
escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DECIMA SEGUNDA.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

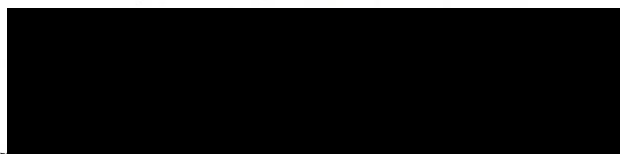
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 2 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

POR "EL ICATECH"



C. LIC. ANDRÉS VENEGAS BELTRAN
DIRECTOR GENERAL

POR "ESFORCE"



C. ELIZABETH SALINAS TERRAZAS